

autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativo el conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre o posee bajo su control establecida en el Decreto Supremo N° 21-2019-JUS; y con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control; cuyo artículo 7° dispone que las entidades de la administración pública, procedan a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente;

Que, mediante Memorandum N° 297-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 98-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización se emite el informe técnico respecto a la incorporación al TUPA de los montos señalados en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; asimismo, se deberá estandarizar los plazos de calificación de evaluación previa con silencio administrativo negativo a un plazo de diez días hábiles;

Que, mediante Informe N° 828-2020-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de La Victoria en el marco de la publicación del Decreto Supremo 164-2020-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con las visiones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- de la Municipalidad de La Victoria, conforme al anexo 1 que forma parte integrante del presente dispositivo legal, con la finalidad de adecuarse a las disposiciones dictadas por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública;

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento del presente decreto a la Secretaría General y demás áreas orgánicas.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente dispositivo legal y el anexo 1 indicado.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA  
Alcalde (e)

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Aprueban la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Recursos Humanos de la municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2020-AL/MDP

Pucusana, 24 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

Que, existe la necesidad de delegar las facultades administrativas con la finalidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante Memorandum N° 0108-20-SG/MDP de fecha 15 de julio de 2020, la Secretaría General propone la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía, por lo que solicita la emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N° 171-2020-GAJ/MDP de fecha 17 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la delegación de facultades administrativas;

Que, mediante Memorandum N° 073-2020-GM/MDP de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos con la finalidad de delegarse las facultades administrativas;

En ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente Municipal, Gerente

de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Recursos Humanos, que a continuación se detallan:

#### 1.1 Facultades del Gerente Municipal:

a) Aprobación de documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.

b) Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.

c) Representar a la Municipalidad Distrital de Pucusana ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.

d) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.

e) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

f) Aprobar las Directivas de racionalización y de austeridad del gasto público en la Municipalidad Distrital de Pucusana, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.

g) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### 1.2 Facultades del Gerente de Administración y Finanzas:

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

b) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Pucusana, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.

c) Aprobar y Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la suscripción de contratos y/o adendas, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

d) Designar los miembros del Comité de Selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.

e) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

f) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

g) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios.

h) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil – SERVIR, sobre la materia.

i) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de

Pucusana, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.

j) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.

k) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

l) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

#### 1.3 Facultades del Sub Gerente de Recursos Humanos:

a) Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

d) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.

### Artículo Segundo.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### Artículo Tercero.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### Artículo Cuarto.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA  
Alcalde (e)

1903519-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Ordenanza que aprueba la condonación de los arbitrios municipales a los contribuyentes de los predios donde se desarrollen programas de complementación alimentaria - comedores populares en el distrito de San Miguel**

ORDENANZA N° 421 /MDSM

San Miguel, 12 de noviembre de 2020